



Compañía de Transporte Escolar e Institucional "LUJO ESTIMBA" S.A.

Fecha de Constitución: 12 de junio de 1998

IBARRA- IMBABURA- ECUADOR

ACTA N° 0071

ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA LUJO ESTUDIANTIL IMBABURA LUJOESTIMBA S.A.

En la ciudad de Ibarra, a los 30 días de marzo del 2019, siendo las 10h07, en el domicilio de la compañía, ubicada en las calles Chica Narváez N° 8-35 y Pedro Moncayo, actuando en la presente en calidad de Presidente el señor Cesar Fernando Barreno Navarrete y como Secretario el señor Gerente de la Compañía Luis Rafael Egas Vélez. El señor Presidente procede a dar lectura de la convocatoria realizada previamente, de conformidad con lo dispuesto en el estatuto social:

CONVOCATORIA

A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA LUJO ESTUDIANTIL IMBABURA LUJOESTIMBA S.A.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías y Estatutos de la Compañía, se convoca a los señores accionistas a la Junta General Ordinaria de Accionistas que se realizará el día Sábado 30 de marzo del 2019 a las 09h30, en la sala de reuniones de la empresa, ubicada en las calles Chica Narváez N° 8-35 y Pedro Moncayo, para tratar los siguientes puntos:

1. Lectura y aprobación del Informe del Comisario del ejercicio económico 2018;
2. Lectura y aprobación del Informe del Gerente del ejercicio económico 2018;
3. Conocimiento y aprobación del Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio económico comprendido entre el 01 de enero del 2018 y el 31 de diciembre del 2018;
4. Conocimiento y aprobación de la reforma integral y codificación de estatutos.
5. Asuntos Varios.

Adicionalmente se informa que toda la información relacionada con el orden del día de la Junta General convocada mediante este acto se encuentra a la disposición de los Accionistas en las oficinas de la compañía

Se convoca especial e individualmente al Comisario de la Compañía, señor Victor Hugo Andrade Bastidas, de conformidad con el art. 9 del Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas de Compañías.

Ibarra, 18 de marzo de 2019

Sr. Cesar Barreno
PRESIDENTE

C.I. 100220690-0

LUJO ESTUDIANTIL IMBABURA LUJOESTIMBA S.A.

Sr. Luis Rafael Egas Vélez
GERENTE

C.I. 100210045-9

DIR. CHICA NARVÁEZ Y PEDRO MONCAYO CEL.

PRESIDENCIA: 0994763992

GERENCIA: 0986383294



Compañía de Transporte Escolar e Institucional "LUJO ESTIMBA" S.A.

Fecha de Constitución: 12 de junio de 1998

IBARRA- IMBABURA- ECUADOR

Se procede a verificar el quórum; certificando la asistencia de los accionistas que representan el 83% del capital social íntegramente suscrito y pagado, por lo que se instala la Junta General Ordinaria de accionistas con la finalidad de conocer, tratar y resolver el orden del día.

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL INFORME DEL COMISARIO DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2018.

Toma la palabra el señor quien informa las labores realizadas en el periodo enero 2018 - diciembre 2018, y la revisión de los movimientos económicos de la institución, pudiendo constar que la compañía refleja respaldos de cada uno de sus movimientos, y las políticas contables se encuentran de acuerdo a las normas establecidas por las entidades de control.

Resolución: Se aprueba el informe del Comisario.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL INFORME DEL GERENTE DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2018.

Toma la palabra el señor Gerente quien da lectura de las actividades realizadas durante el ejercicio económico comprendido desde el 01 enero del 2018 al 31 diciembre del 2018.

Resolución: Se aprueba el informe del Gerente.

3. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL BALANCE GENERAL Y EL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DEL 2018 Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018.

Se procede a informar las cuestiones contables propias de la administración de la compañía para conocimiento de los accionistas.

Posterior a esto se procede a dar lectura del estado de resultados del periodo 01 enero 2018 - 31 diciembre 2018. A continuación, se presenta el balance general, el cual una vez escuchado y analizado se pone a consideración de los accionistas para que realicen las observaciones de ser el caso.

Resolución: Se aprueba el balance general y los estados financieros sin ninguna observación.

4. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.

Toma la palabra el señor Presidente y manifiesta que la compañía ha mantenido desde su creación estatutos que, en la actualidad debido a las reformas realizadas en la Ley de Compañías, no utilizan un lenguaje de fácil manejo para el entendimiento tanto de los administradores, así



Compañía de Transporte Escolar e Institucional "LUJO ESTIMBA" S.A.

Fecha de Constitución: 12 de junio de 1998

IBARRA-IMBABURA-ECUADOR

como de los accionistas, por lo que es necesario reformar los estatutos sociales de la compañía, teniendo en cuenta que el objeto social de la compañía debe reformarse obligatoriamente en razón de que la compañía no cumple con el objeto social actual ya que las actividades a las que se dedica la compañía deben ser autorizadas por MOVIDELNOR, para lo cual se pone en consideración el siguiente texto:

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO. - El nombre de la compañía es: **LUJO ESTUDIANTIL IMBABURA LUJOESTIMBA S.A.**, con domicilio principal en el cantón IBARRA, provincia de IMBABURA, Republica del Ecuador, pudiendo establecer agencias y sucursales, en cualquier parte de la Republica o en el exterior, previo acuerdo o resolución de la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO SEGUNDO: PLAZO DE DURACIÓN. - La Compañía tendrá una duración de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil; la ampliación o prórroga de este plazo, su reducción o la disolución anticipada de la Compañía, será materia de resolución de la Junta General de Accionistas. Así mismo, podrá disolverse en cualquier tiempo, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas, en la forma prevista en la Ley y en este estatuto, sin perjuicio de la disolución por las causas determinadas en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL ÚNICO. - La Compañía se dedicará exclusivamente al **TRANSPORTE ESTUDIANTIL E INSTITUCIONAL a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.**

ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital suscrito de la Compañía es de NOVECIENTOS SESENTA DÓLARES AMERICANOS (\$960,00), dividido en OCHENTA (80) acciones ordinarias y nominativas de DOCE DÓLARES (\$12,00) cada una; capital que podrá ser aumentado por la resolución de la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO QUINTO: TÍTULOS Y ACCIONES. - Las acciones son nominativas y ordinarias y estarán numeradas desde la cero uno hasta la ochenta inclusive, contarán en Títulos que serán firmados por el Gerente de la Compañía. Cada Título puede contener una o más acciones y se expedirán con los requisitos señalados en la Ley de Compañías, debiéndose inscribir en el libro de acciones y accionistas de la Compañía, en el que se anotarán también las sucesivas transferencias, constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.

DIR. CHICA NARVÁEZ Y PEDRO MONCAYO CEL.
PRESIDENCIA: 0994763992 GERENCIA: 0986383294



Compañía de Transporte Escolar e Institucional "LUJO ESTIMBA" S.A.

Fecha de Constitución: 12 de junio de 1998

IBARRA- IMBABURA- ECUADOR

ARTÍCULO SEXTO: DE LA PROPIEDAD DE LAS ACCIONES. - La compañía considera propietario de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el libro de acciones y accionistas. Cuando haya varios propietarios de una misma acción nombrarán a un apoderado o en su falta a un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por el juez, a petición de cualquiera de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se deriven de la condición de accionistas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin sujetarse a limitación alguna: pueden así mismo, concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de Representantes mediante carta o poder notarial y ejercer los demás derechos establecidos en el presente estatuto y en la Ley de Compañías. Los accionistas solo responden a las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones.

ARTÍCULO OCTAVO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL.- Los aumentos o disminuciones del capital social serán acordados por la Junta General con el quórum y mayoría establecidos en la Ley de Compañías y en el presente estatuto. En caso de aumento de capital los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus respectivas acciones para suscribir dicho aumento.

ARTÍCULO NOVENO: ÓRGANOS DE GOBIERNO ADMINISTRACIÓN. - La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, Presidente y Gerente, quienes tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones que les competen según la ley y el presente estatuto.

ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL. - La Junta General de Accionistas legalmente constituida, es el órgano supremo de la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL - INTEGRACIÓN Y DECISIÓN. - La Junta General de Accionistas tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía. Las resoluciones, acuerdos y decisiones obligan a todos los accionistas, aunque no hubieren concurrido a la sesión o no hubieren contribuido con su voto exceptuándose solamente los casos de impugnación o apelación establecidos en la Ley de Compañías, que se sujetará a los requisitos de ellas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las juntas generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, o por vía telemática, salvo lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías. En caso contrario serán nulas. Las juntas generales de accionistas deberán grabarse en soporte magnético de



Compañía de Transporte Escolar e Institucional "LUJO ESTIMBA" S.A.

Fecha de Constitución: 12 de junio de 1998

IBARRA- IMBABURA- ECUADOR

conformidad con el reglamento que expida para el efecto la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Es responsabilidad del secretario de la junta incorporar el archivo informático al respectivo expediente. No será obligatoria la grabación magnetofónica cuando se trate de juntas universales. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 234 de la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. La junta general ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores y más miembros de los organismos de administración creados por el estatuto, aun cuando el asunto no figure en el orden del día. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas por el Presidente o Gerente, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: CONVOCATORIAS. - La junta general, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada con al menos cinco días de anticipación, a través de mensaje de texto o por el correo electrónico de los accionistas. En este último caso, los accionistas tienen la obligación de comunicar al representante legal la dirección de correo electrónico en la que recibirán las convocatorias cuando corresponda. Es obligación del administrador de la compañía mantener el registro de dichos correos. En la convocatoria se debe señalar al menos el lugar, que deberá corresponder al domicilio de la compañía, día, hora y objeto de la reunión. Si la Junta General no pudiese reunirse en primera convocatoria por no haber concurrido a ella por lo menos el 51% del capital pagado se procederá a una segunda convocatoria, la misma que originará una reunión que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha señalada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta, y se constituirá válidamente con el número de accionistas concurrentes, asunto este que se expresará en la convocatoria. Adicionalmente las convocatorias se podrán hacer conocer internamente a los señores accionistas vía fax, internet, correo electrónico, teléfono o radio comunicación.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni

DIR. CHICA NARVÁEZ Y PEDRO MONCAYO CEL.
PRESIDENCIA: 0994763992 GERENCIA: 0986383294



Compañía de Transporte Escolar e Institucional "LUJO ESTIMBA" S.A.

Fecha de Constitución: 12 de junio de 1998

IBARRA- IMBABURA- ECUADOR

modificar el objeto de la misma. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: JUNTA UNIVERSAL. - No obstante, lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente el ciento por ciento del capital pagado y acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los puntos a tratarse. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: VOTACIÓN.- Salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías y en el presente estatuto, las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos que represente, por lo menos el 51% del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para que una proposición pueda someterse a votación, es indispensable que tal propuesta la eleve a moción el proponente. Presentada la moción, quien dirige la sesión consultara a la sala si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada. Agotado este procedimiento, la moción debe votarse de inmediato, a menos que quien la propusiere la retire o acepte una modificación; y, en cualquier caso, se votará en un solo acto con la moción alternativa, si la hubiere. En caso de empate la moción se considerará negada, sin perjuicio del derecho a pedir que se tome nueva votación o que el asunto se trate en otra junta general.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DIRECCIÓN Y ACTAS.- a) La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por el que designe la Junta para el efecto; b) El Presidente de la Junta y el secretario suscribirán las actas correspondientes, tanto las de Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias, y Juntas Universales; c) De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y los documentos previstos en la Ley y Reglamentos respectivos; y, d) Actuará de Secretario de la Junta el Gerente y en su ausencia la persona que designe la Junta.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Corresponde a la Junta General de Accionistas: a) Designar y remover a los vocales del Directorio, Presidente, Gerente, Comisarios Principal y Suplente, y Liquidadores de la Compañía, en su caso y fijar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar los informes, cuentas y balances, que presente el Gerente, el Directorio, y Comisarios, acerca de los negocios

DIR. CHICA NARVÁEZ Y PEDRO MONCAYO CEL.
PRESIDENCIA: 0994763992 GERENCIA: 0986383294



Compañía de Transporte Escolar e Institucional "LUJO ESTIMBA" S.A.

Fecha de Constitución: 12 de junio de 1998

IBARRA- IMBABURA- ECUADOR

sociales, debiendo adoptar las resoluciones que estime convenientes para los intereses de la Compañía; c) Autorizar la amortización de las acciones; d) Resolver sobre la fusión, transformación y liquidación de la Compañía; e) Aprobar la distribución de las utilidades previo el conocimiento del Informe del Gerente; f) Resolver el aumento o disminución del capital social de la Compañía previo el conocimiento del informe del Gerente; g) Disponer cualquier reforma al contrato social previo el conocimiento del informe del Gerente; h) Nombrar liquidador, determinar el procedimiento para la liquidación de la Compañía, la retribución al liquidador, el mismo que deberá sujetarse a la Ley y Reglamento respectivo; i) Aprobar las actas de la Junta General de accionistas las que deberán ir suscritas por el Presidente y por el Secretario de la misma; j) Autorizar previamente la suscripción de acciones o participaciones en compañías nuevas o existentes; k) Autorizar previamente la compra, venta, enajenación a cualquier título o gravamen de activos fijos, bienes muebles e inmuebles cuyo valor supere los Quinientos Dólares de los Estados Unidos de América (\$500,00); y, l) Las demás previstas en la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: COMISARIOS.- La Junta General de accionistas elegirá dos comisarios pudiendo ser o no accionistas de la compañía, uno principal y uno suplente para un periodo de tres años, pudiendo ser reelegidos durante un periodo más; tendrán los derechos, atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General. La junta general puede revocar el nombramiento de comisarios en cualquier tiempo, aun cuando el asunto no figure en el orden del día. Los comisarios concurrirán a las juntas generales y serán especial e individualmente convocados. Su inasistencia no será causal de diferimiento de la reunión.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD. - La Representación Legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial le corresponde **CONJUNTAMENTE** al Gerente y al Presidente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE. - El Presidente de la Compañía durará **TRES AÑOS (3)** en sus funciones, pudiendo ser reelegido durante un periodo más.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- a) Representar a la Compañía Legal, Judicial y Extrajudicialmente b) Convocar y presidir las Juntas Generales de Accionistas y de Directorio; c) Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas, acuerdos y resoluciones de la Junta General de Accionistas y de Directorio; d) Cumplir y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias, así como las resoluciones de la Junta General y de Directorio; e) Reemplazar al Gerente en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva; f) Suscribir con Gerente los títulos y certificados de

DIR. CHICA NARVÁEZ Y PEDRO MONCAYO CEL.
PRESIDENCIA: 0994763992 GERENCIA: 0986383294



Compañía de Transporte Escolar e Institucional "LUJO ESTIMBA" S.A.

Fecha de Constitución: 12 de junio de 1998

IBARRA- IMBABURA- ECUADOR

acciones; g) Convocar en la forma prevista en este estatuto, a las sesiones del Directorio; h) Concurrir junto con el Gerente, a la celebración de los actos y contratos determinados en el literal; i) del artículo dieciocho de este estatuto social; j) Expedir el nombramiento de Gerente; y, k) Las demás que le determine la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL GERENTE. - El Gerente de la Compañía durará TRES AÑOS (3) en sus funciones, quien podrá ser o no accionista de la misma, pudiendo ser reelegido durante un periodo más.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- a) Representar a la Compañía Legal, Judicial y Extrajudicialmente; b) Ejercer las demás atribuciones que le correspondan de conformidad con la Ley y los estatutos que rige la Compañía; c) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva; d) Realizar actos y contratos y autorizar egresos hasta por el monto de Quinientos Dólares de los Estados Unidos de América (\$500,00 USD). No podrá fraccionar una operación para evadir la limitación establecida; e) Abrir cuentas de ahorros y corrientes en los bancos nacionales o extranjeros y girar cheques con su firma y la del Presidente para los gastos de administración y operación de la empresa; f) Nombrar y remover al personal de empleados de la empresa autorizados por el Directorio y fijar sus remuneraciones de acuerdo con el presupuesto aprobado por la Junta General; g) Elaborar el presupuesto anual de ingresos, gastos e inversiones, para que sea aprobado por la Junta General; h) Controlar bajo su responsabilidad que se lleve la contabilidad al día y de acuerdo con la Ley, así como cuidar los bienes inmuebles, muebles, vehículos, repuestos, maquinarias e inventarios de la compañía; i) Llevar el libro de actas y expedientes de la Junta General; j) Extender los nombramientos del Directorio, Comisarios, y Presidente; k) Suscribir las actas de las Juntas Generales y las del Directorio a las que concurra; y, l) Las demás establecidas en la Ley de Compañías, y que sean necesarias para la buena marcha de la Compañía. El Gerente tendrá todas las facultades y atribuciones necesarias para la administración de la Compañía, salvo las facultades y atribuciones reservadas para otros órganos, según la Ley y el presente estatuto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DIRECTORIO. - COMPOSICIÓN: El Directorio estará compuesto de cinco miembros; el Presidente y el Gerente lo integrarán obligatoriamente; y, tres miembros principales con sus respectivos suplentes los cuales deberán ser nominados y nombrados en Junta General, para un periodo de TRES AÑOS (3) en sus funciones, pudiendo ser reelegidos durante un periodo más.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: CLASES DE REUNIONES DEL DIRECTORIO.- Este organismo se reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez cada cuatro meses y adicionalmente, en cualquier fecha, cuando lo

DIR. CHICA NARVÁEZ Y PEDRO MONCAYO CEL.

PRESIDENCIA: 0994763992

GERENCIA: 0986383294



Compañía de Transporte Escolar e Institucional "LUJO ESTIMBA" S.A.

Fecha de Constitución: 12 de junio de 1998

IBARRA- IMBABURA- ECUADOR

disponga el Presidente de la Compañía, por iniciativa propia o a pedido de dos vocales del Directorio o del Gerente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: CONVOCATORIA.- La convocatoria a sesiones del Directorio ha de realizarse mediante notificación escrita y comunicada a través de mensaje de texto o correo electrónico o por cualquier otro medio de difusión, de cada uno de los miembros del Directorio y su respectivo suplente, por lo menos con setenta y dos horas de anticipación. La convocatoria deberá contener, por lo menos:

1. El lugar, el día y la fecha de la celebración de la reunión; así como la hora de inicio de la misma;
2. La enunciación clara y precisa de los asuntos que serán conocidos en la sesión y la documentación de soporte;
3. La indicación de que se trata de una reunión del Directorio de LUJO ESTUDIANTIL IMBABURA LUJOESTIMBA S.A.;
4. La fecha en que se realice la notificación; y,
5. El nombre y cargo de la persona facultada por el estatuto para hacer la convocatoria.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: REUNIONES SIN CONVOCATORIA.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Directorio se entenderá convocado y quedará válidamente constituido en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, si es que a él asisten todos los miembros del Directorio y suscriben el acta respectiva, bajo sanción de nulidad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: QUORUM DE INSTALACIÓN Y DECISIONES.- Para que el Directorio pueda deliberar se requiere de la concurrencia de al menos tres de sus miembros, y las decisiones se adoptarán con el voto conforme de la mayoría de los miembros asistentes. El Presidente del Directorio tendrá voto dirimente en caso de empate.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: FACULTADES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones del Directorio:

1. Conocer y aprobar el presupuesto anual de la compañía;
2. Autorizar al Gerente la remoción de empleados que hayan sido contratados con autorización del Directorio.
3. Expedir y someter a decisión de la Junta General el Reglamento Interno de la Compañía para su aprobación.
4. Someter a resolución de la Junta General las interpretaciones del presente Estatuto, a objeto de que el órgano de gobierno decida lo conveniente;
5. Cumplir y hacer cumplir la Ley, los reglamentos, el presente Estatuto y las resoluciones emanadas de la Junta General.

DIR. CHICA NARVÁEZ Y PEDRO MONCAYO CEL.
PRESIDENCIA: 0994763992 GERENCIA: 0986383294



Compañía de Transporte Escolar e Institucional "LUJO ESTIMBA" S.A.

Fecha de Constitución: 12 de junio de 1998

IBARRA- IMBABURA- ECUADOR

6. Fijar las remuneraciones de los Administradores de la Compañía.
7. Las demás que le confieran los estatutos y la Junta General.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DE LOS ACCIONISTAS.- Los derechos, obligaciones y responsabilidades de los accionistas son los previstos en el artículo doscientos y siguientes de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: DE LAS UTILIDADES. - La distribución de las utilidades, el reparto de dividendos y la formación de reservas facultativas, se resolverá por la Junta General, a recomendación del Gerente y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías y en el presente estatuto. Los dividendos que se resuelvan distribuir serán repartidos entre los accionistas a prorrata de las aportaciones sociales pagadas por cada uno.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: DEL EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: DEL FONDO DE RESERVA.- La Compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el CINCUENTA por ciento del capital social. Para este efecto en cada ejercicio económico, la Compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un porcentaje no menor del DIEZ por ciento.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN. - En caso de disolución de la Compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá la función de liquidador el Gerente. De haber oposición, la Junta elegirá al Liquidador. Para la liquidación de la Compañía se aplicarán las normas establecidas por la Ley de Compañías, sus Reglamentos y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: En todo cuanto no estuviere establecido en los Estatutos, la compañía se sujetará a la Ley de Compañías, y demás cuerpos legales conexos que conforman la legislación ecuatoriana."

5. ASUNTOS VARIOS.

Se toma Juramento a los nuevos accionistas de la compañía.

Socio Saliente: Juan Braulino Delgado	C.I. 170700426-1
Socio Entrante: Verónica Analid Mites Calderón	C.I. 100301715-7
Socio Saliente: Jorge Guillermo Torres Valencia	C.I. 100003427-0
Socio Entrante: Jorge Fabricio Guerrero Carapaz	C.I. 100356032-1



Compañía de Transporte Escolar e Institucional "LUJO ESTIMBA" S.A.

Fecha de Constitución: 12 de junio de 1998

IBARRA- IMBABURA- ECUADOR

Habiéndose tratado, se aceptan los puntos para los cuales se instaló esta Junta General, el señor Presidente concede un receso para la elaboración del Acta.

Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que se aprueba por unanimidad y sin ninguna observación.

Se levanta la sesión siendo las 11h27.

Para constancia de lo expresado, firman el señor Presidente, y el suscrito Secretario que certifica, en el lugar y fecha indicados.


Sr. Cesar Fernando Barreto Navarrete
PRESIDENTE


Sr. Luis Rafael Egas Vélez
SECRETARIO

CERTIFICACIÓN:

Yo, Luis Rafael Egas Vélez, Gerente y Secretario de "LUJO ESTUDIANTIL IMBABURA LUJOESTIMBA S.A.", CERTIFICO: Que el acta de la Junta General Ordinaria del Sábado 30 de marzo del 2019 es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Compañía. Firmo dando fiel testimonio de lo ante dicho.


Sr. Luis Rafael Egas Vélez
SECRETARIO